

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, SE ADMITE la solicitud de Tutela instaurada por el señor GILDARDO DE JESUS PATIÑO, identificado con la cédula Nro. 3.581.996, contra UNIDAD ESPECIAL ATENCIÓN Y RESPARACIÓN A LAS VICTIMAS -UEARIV, representada legalmente por el Doctor HECTOR GABRIEL CAMELO RAMIREZ, o quien haga sus veces. Radicado bajo el número 05001-31-05- 010-2021-00174-00; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, désele el trámite correspondiente, previo a decidirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Se concede el término de dos (02) días a la entidad accionada para que se sirva allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

